



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°161-2024-AL-MPC**

Cañete, 30 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La **CARTA S/N** recepcionado de fecha 11 de enero del 2024, presentado por la señora **LUCILA CELINDA LUYO NOLAZCO**, quien solicita apoyo económico para costear gatos de tratamiento, pasajes y alimentos, debido a tener el diagnóstico de tumores en el ovario, INFORME LEGAL N°474-2024-OGAJ-MPC de fecha 25 de abril del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, MEMORANDUM N°1036-2024-GM-MPC recepcionado de fecha 29 de abril del 2024 de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **CARTA S/N** recepcionado de fecha 11 de enero del 2024, presentado por la señora **LUCILA CELINDA LUYO NOLAZCO**, quien solicita apoyo económico de S/. 2,000.00 (Dos mil soles con 00/100 soles) para costear gatos de tratamiento, pasajes y alimentos, debido a tener el diagnóstico de tumores en el ovario;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°017-2024-LERN-GDSYH-MPC** de fecha 12 de abril del 2024, el Sr. **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ NAPAN** Encargado de Apoyos Sociales de la GDSYH-MPC, opina que es **FACTIBLE** el apoyo económico por la suma de S/. 500.00 soles (Quinientos soles con 00/100 soles), solicitado por la señora **Lucila Celinda Luyo Nolzco**, para gastos de su tratamiento por motivo de salud, ya que tiene tumor en el ovario, por lo que se eleva el presente informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°571-2024-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 22 de abril del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante **MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC** la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200,000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la Sra. **CELINDA LUYO NOLAZCO** quien solicita apoyo económico para solventar gastos de su enfermedad cuyo diagnóstico tumores en el ovario, por lo que se apoyará por el monto de S/. 500.00 soles, el cual se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024;

Que, mediante **PROVÉIDO N°357-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

///...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

.../11  
Pág. N° 02  
R.A. N°161-2024-AL-MPC

Que, mediante **INFORME LEGAL N°474-2024-OGAJ-MPC** de fecha 25 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica a favor de Doña Lucila Celinda Luyo Nolasco por el monto de S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **MEMORANDUM N°1036-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 29 de abril del 2024, Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de **Doña LUCILA CELINDA LUYO NOLAZCO**, para costear gastos de tratamiento médico, pasajes, alimentos y otros, debido a tener el diagnóstico de tumores en el ovario; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación concedida, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE